



ANEXO I

I CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS.

El Excmo. Ayuntamiento de Alguazas convoca el **I Concurso de Proyectos Empresariales** con el objetivo de ayudar y motivar a los emprendedores y las emprendedoras en una búsqueda de oportunidades e ideas de negocio, que favorezcan la creación de empresas y reactive la economía y el empleo en el municipio de Alguazas.

Estas ayudas se rigen por la línea 4 “Subvenciones en materia de fomento del comercio y promoción turística” que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones de Alguazas aprobado para el periodo 2020-2023, la cual establece como objetivo estratégico apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo la competitividad de las empresas y el mantenimiento del empleo y como objetivo específico apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo y de población en los núcleos del término municipal de Alguazas.

El concurso se registrará de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que habrán de regir el I CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, que convoca el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas a través de su Concejalía de Comercio en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA: MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Se establecen dos modalidades de premios:

- a) Proyectos empresariales: premio dirigido a startup, autónomos y empresas de reciente creación.
- b) Innovación y diseño industrial en PYMES: premio dirigido a autónomos y empresas consolidadas destacando el carácter innovador de alguna de sus líneas de trabajo.





TERCERA: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- Tener la consideración de PYME.
- Tener alguna de estas formas jurídicas:
 - Podrán participar en este concurso las personas físicas, individualmente o en grupo, que estén domiciliadas en el municipio de Alguazas, con un negocio iniciado, dados de alta como autónomos; o con un proyecto en proceso de desarrollo y que vayan a constituir y dar de alta, en IAE y TGSS.
 - Así mismo podrán participar las personas jurídicas (pequeñas y medianas empresas) que estén domiciliadas en el municipio de Alguazas, o con un proyecto en proceso de desarrollo y que se vaya a constituir y dar de alta, en IAE y TGSS.
- Cuando concurren al concurso Comunidades de Bienes, deberán acreditar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, aplicándose el importe del premio a cada miembro en función del citado porcentaje.
- No serán admitidos proyectos presentados por asociaciones, fundaciones o cualquier modelo asociativo.
- Las personas físicas y las empresas que desarrollen el proyecto deberán estar domiciliadas en el municipio de Alguazas.
- Los participantes deben acreditar no tener deudas u obligaciones pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Agencia Estatal Tributaria (AEAT), ni con el Ayuntamiento de Alguazas.
- Podrán acceder a la condición de beneficiarios del premio aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en las convocatorias y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES

Los proyectos deberán reunir los requisitos siguientes:

- Todos los proyectos empresariales participantes deberán ser desarrollados y ser dados de alta en el municipio de Alguazas.
- Podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica.





- Los beneficiarios de los premios deberán acreditar el mantenimiento de la actividad empresarial junto con la documentación justificativa de los gastos realizados en la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

QUINTA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes para la participación en el concurso se presentarán en sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas (<https://alguazas.sedelectronica.es>), por todas las personas físicas o jurídicas participantes que cumplan los requisitos de la Base Tercera y Cuarta que estén constituidas como autónomos o sociedades a fecha 10 de septiembre de 2022.

Junto a la solicitud deben adjuntarse los datos y la documentación que a continuación se relacionan:

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona/as solicitante/es.
- Copia del NIF del solicitante o los/las solicitantes y, en su caso, de los socios participantes que formen parte del proyecto y por tanto comparten el premio, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona representante.
- Documentación justificativa de actividad.

En caso de personas físicas:

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.
- Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda.

En caso de personas jurídicas:

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.
- Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda.
- Declaración Responsable de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Certificado bancario donde conste el código IBAN y los titulares de la cuenta.
- Certificados acreditativos de no tener deudas u obligaciones pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) ni con el Ayuntamiento de Alguazas; en su caso, podrá autorizarse al Ayuntamiento de Alguazas para recabar dicha información.





- Memoria descriptiva de la empresa o proyecto empresarial, conforme al modelo establecido en la convocatoria.
- Video con una duración máxima de 60 segundos de presentación de la Empresa o del Proyecto Empresarial, en su caso (*opcional*). El mismo deberá ser presentado siguiendo las instrucciones que se hagan constar en el procedimiento de sede electrónica.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Municipal, y finalizará el día 10 de septiembre de 2022. La presentación se realizará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas (<https://alguazas.sedelectronica.es>).

Además, de esta Convocatoria, se dará difusión en la página web del Ayuntamiento de Alguazas (<https://www.alguazas.es>).

No existe la posibilidad de reformulación de solicitudes recogida en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: ASESORAMIENTO

El Ayuntamiento de Alguazas, a través de la Agencia de Desarrollo Local de Alguazas, sito en la Plaza Tierno Galván, 1 Alguazas, con teléfono 654009902 / 968620022 informará, asesorará y orientará a todos los interesados en participar en la presente convocatoria. Serán atendidos por un Agente de Empleo y Desarrollo Local.

OCTAVA: SELECCIÓN Y VALORACIÓN SOLICITUDES PRESENTADAS

La selección de las Empresas y Proyectos Empresariales se realizará conforme al siguiente procedimiento:

APARTADO A: PROYECTOS EMPRESARIALES.

Los indicadores de valoración del Jurado:

- (a) Viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- (b) Carácter innovador y/o tecnológico del proyecto. Se tendrá en cuenta la





implementación de tecnología en los procesos de trabajo del negocio, la imagen, la comunicación exterior y el destacamento con la competencia, en su caso.

(c) Impacto sobre el entorno y efecto dinamizador sobre la actividad económica local. Se tendrá en cuenta la ubicación y su impacto.

(d) Valor Social. Políticas empresariales relacionadas con el fomento de la responsabilidad social empresarial y fomento de la economía social.

El Jurado analizará los indicadores, que serán votados del 1 al 10 (siendo 1 la valoración más baja y 10 la más alta). Los indicadores tendrán su peso específico en la nota final en el porcentaje que se detalla:

- a) Viabilidad (20%)
- b) Carácter innovador y/o tecnológico (20%)
- c) Impacto sobre el entorno y efecto dinamizador (30%)
- d) Valor Social (10%)
- e) Video con una duración máxima de 60 segundos de presentación de la Empresa o del Proyecto Empresarial (20%)

APARTADO B: INNOVACION Y DISEÑO INDUSTRIAL EN PYMES.

- Los proyectos incluidos en este apartado habrán de dirigirse entre otros al desarrollo de:

- a. Productos.
- b. Tecnologías.
- c. Procesos productivos.
- d. Materiales.
- e. Renovación de instalaciones, fachadas, escaparates y edificios.

- Se valorará:

- a) Grado de innovación, diferenciación y originalidad de los productos y servicios ofrecidos. Entendido como innovación que aporte mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen y, promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos (80%).
- b) e) Video con una duración máxima de 60 segundos de presentación de la Empresa o del Proyecto Empresarial (20%)

Un proyecto sólo podrá participar en una sola modalidad.

Se describirán en los impresos que se facilitarán a los participantes, no evaluándose los proyectos que no se presenten en tal formato y aquellos que dejen apartados del mismo sin cumplimentar.





Una vez que se haya dictado el fallo del jurado que designa a los beneficiarios de los Premios, la Junta de Gobierno Local deberá resolver sobre la disposición y reconocimiento de la obligación, para que ello se realice en el ejercicio corriente con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Todas las personas participantes serán convocadas al acto público, on-line/virtual o presencial, en el que se dará difusión de las Empresas y/o Proyectos finalistas, y se procederá a la celebración de la entrega de los premios y diplomas de participación, previa proyección de todos los vídeos presentados por los finalistas.

NOVENA: PREMIOS Y AYUDAS

El importe total de los premios es de 1.500,00 € que será imputado a la partida 431 47901 01 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Alguazas del ejercicio 2022, de acuerdo con el detalle siguiente:

APARTADO A: PROYECTOS EMPRESARIALES.

Primer premio: 600 euros y con acompañamiento de los servicios de desarrollo económico del Ayuntamiento de Alguazas en colaboración con el INFO a través de la Red PuntoPyme.

En colaboración con la Red PuntoPyme del INFO, apoyo a la consolidación del proyecto empresarial durante dos años por medio de gerencias asistidas individualizadas programa MENTOR ITINERANTE, asistencias a ferias y participación en proyectos de difusión y networking (LABIA, TRACCIÓN, etc).

Segundo premio: 300 euros más servicio de acompañamiento de los servicios de desarrollo económico del Ayuntamiento de Alguazas en colaboración con el INFO a través de la Red PuntoPyme.

En colaboración con la Red PuntoPyme del INFO, apoyo a la consolidación del proyecto empresarial durante dos años por medio de gerencias asistidas individualizadas programa MENTOR ITINERANTE, asistencias a ferias y participación en proyectos de difusión y networking (LABIA, TRACCIÓN, etc).





APARTADO B: INNOVACION Y DISEÑO INDUSTRIAL EN PYMES.

- Se establece un premio de 600,00 euros para proyectos de innovación y/o diseño industrial más servicio de acompañamiento de los servicios de desarrollo económico del Ayuntamiento de Alguazas en colaboración con el INFO a través de la Red PuntoPyme.

En colaboración con la Red PuntoPyme del INFO, apoyo a la consolidación del proyecto empresarial durante dos años por medio de gerencias asistidas individualizadas programa MENTOR ITINERANTE, asistencias a ferias y participación en proyectos de difusión y networking (LABIA, TRACCIÓN, etc).

Podrá ser declarado desierto cualquiera de los premios y ayudas si así lo estima el Jurado.

Los premiados tendrán la obligación de exponer en la publicidad el sello del Ayuntamiento de Alguazas como promotor del concurso, que les será proporcionado por la Concejalía responsable.

DECIMA: ABONO DE PREMIOS, PERIODO DE EJECUCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El abono de los premios se realizará con carácter previo a la justificación, mediante un único pago, que se hará efectivo tras la notificación a los premiados de la resolución del jurado y una vez aprobado el reconocimiento de la obligación por parte de la Junta de Gobierno Local.

No se exigirá la constitución de garantía de los fondos entregados.

A efectos de justificación, se tendrán en cuenta los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del plazo de justificación, que deberá ser realizada dentro del plazo de 6 meses desde la notificación expresa de la concesión de los premios.

Los gastos incurridos a efectos de justificación, deberán estar directamente vinculados a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Los autónomos y las empresas premiadas, deberán justificar el mantenimiento de su actividad y que el importe recibido se ha destinado a la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, pudiendo admitirse gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del plazo para la presentación de la documentación justificativa, siempre y cuando vayan con cargo al beneficiario del Premio.





Para acreditar el mantenimiento de la actividad hasta la finalización del plazo de justificación, deberá aportar:

En el caso de personas físicas (Autónomos) el Certificado de Situación censal emitido por la Agencia Tributaria.

En el caso de las personas jurídicas (Empresas) el Certificado de Situación censal emitido por la Agencia Tributaria.

Excepcionalmente, en el caso de personas físicas (Autónomos) y personas jurídicas (Empresas) exentos de IVA presentarán la acreditación del pago de las cuotas de la Seguridad Social que corresponda (Cuota de autónomos y, en su caso, RLC, antiguo TC1).

Para la justificación de los gastos realizados se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) **Memoria de la actividad** realizada.
- b) **Ficha Cuenta Justificativa cumplimentada.**

- Para la justificación de los gastos con facturas, se aportarán las mismas junto con los justificantes de las transferencias y los extractos bancarios con los cargos de dichas transferencias.
- Para la justificación de Sueldos y Salarios, se aportarán los contratos de trabajo, nóminas, justificantes de las transferencias, RLC y RNT (antes Tc1 y Tc2), modelo 111 y Modelo 190 y extractos bancarios con los cargos en cuenta.

UNDÉCIMA: EL JURADO

El Jurado del I Concurso de Proyectos Empresariales estará constituido por las siguientes personas y entidades:

Presidente:	Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Alguazas o el Concejal de Comercio.
Secretario:	Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, con voz, pero sin voto.
Vocales:	Representante del INFO Representante de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial. Representante de ASAJA. Representante de AJE Representante de UCOMUR





	Representante de AMUSAL
	Representante de cada Grupo Municipal
	Representante de la Fundación Universidad Empresa ENAE
	Representante del Observatorio de Desarrollo Rural, Local y Empleo
	Representante de la Asociación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de la Región de Murcia.
	Técnico de la Agencia de Desarrollo Local de Alguazas
	Representante de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Alguazas

Si alguno de los vocales del Tribunal renunciase a participar en el mismo, o no van a poder asistir a todas las sesiones presenciales de exposición de las personas promotoras, se podrá nombrar suplentes de la misma entidad con el objeto de cubrir el puesto vacante entre profesionales y Técnicos especializados en Promoción Económica o invitar a otras entidades del ecosistema emprendedor de la región de Murcia.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

El Jurado podrá nombrar asesores y convocar a inversores.

DUODÉCIMA: RETIRADA DE PROYECTOS

Los proyectos premiados quedarán en poder del Ayuntamiento de Alguazas a los efectos de su seguimiento y comprobación de la documentación justificativa, teniendo el carácter de confidenciales.

Los proyectos no premiados podrán ser destruidos una vez que se haga público el fallo del Jurado.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Se garantiza la confidencialidad del contenido de los proyectos presentados y su no difusión durante el proceso ni posteriormente, desde su presentación. No obstante, los vídeos aportados por los participantes en el Concurso de presentación de sus Proyectos Empresariales sí podrán ser objeto de difusión por parte del Ayuntamiento, con el objeto de dar promoción a los mismos en la web del Servicio, en eventos o Jornadas que organice.





DÉCIMO CUARTA: RÉGIMEN APLICABLE

El régimen aplicable a los premios de este concurso se regirá, además de lo dispuesto en las propias Bases del Concurso, por:

- Las bases de ejecución del presupuesto vigente a la fecha del Ayuntamiento de Alguazas.
- La Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ordenanza General del Ayuntamiento de Alguazas Reguladora de las Subvenciones (Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. n.º 131, de 10 de junio de 2021).

